



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

6874 APROBACIÓN INSTRUMENTO PLURIANUAL OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2023 - TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de julio de 2023, acordó aprobar el INSTRUMENTO PLURIANUAL "OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2023" - TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY, en virtud del artículo art. 20 en sus apartados 4 y 5 de la Ley 31/2022 de PGE para 2023 (expdte 1538/2023), en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el Instrumento Plurianual "Oferta de Empleo Público" derivado de la Tasa Específica de Reposición del Ayuntamiento de Muro de Alcoy a ejecutar en la Plurianualidad 2023-2025, del siguiente modo:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	Nº vacantes	Naturaleza Personal	Escala Clase/Categoría	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECCIÓN
A1	1	Funcionario	Administración General (Técnico superior)	Técnico/a de Administración General	Oposición. Turno Libre.
C1	1	Funcionario	Administración Especial. Escala Básica: Policía Local y sus auxiliares	Agente de Policía Local	Oposición. Turno Libre.



GRUPO	Nº vacantes	Naturaleza Personal	Escala Clase/Categoría	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECCIÓN
C2	3	Funcionario	Administración General Auxiliares	Auxiliar Administrativo de Administración General	Oposición. Turno Libre.
E (agrupaciones profesionales)	1	Funcionario	Administración General Subalternos	Peón de Oficios Múltiples	Oposición. Turno Libre.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diari Oficial de la Generalitat, así como en el portal de Transparencia y remitir expediente a la Subdelegación del Gobierno de Alicante.

TERCERO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Lo cual se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

Vicent Molina Perona

(Documento firmado digitalmente)